



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00147.3/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/05/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Por la presente solicito conocer en número de pacientes tratados con Eculizumab y Ravulizumab para la HPN Hemoglobinuria paroxística nocturna. Detallado por los Hospitales de la Comunidad de Madrid en el momento actual”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado C del artículo 18, que hace referencia a la información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Gestión Económico-Financiera y Farmacia (Sermas)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que, no es posible disponer del número de pacientes tratados con Eculizumab y Ravulizumab para la HPN Hemoglobinuria paroxística nocturna, puesto que los sistemas de información para los fármacos de uso hospitalario no facilitan de forma automatizada el número de pacientes tratados para una indicación determinada con un determinado medicamento. Para obtener dicha información se requeriría una búsqueda exhaustiva en la historia de papel o electrónica de cada paciente, de cada servicio y en cada hospital en los que hay notificación de utilización del medicamento.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de



**Comunidad
de Madrid**

2. Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
3. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: PEDRO ALEJO IRIGOYEN
BARJA - ***4936**
Fecha: 2023.06.05 10:38

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA